CONTRATO No	OBJETO	CONTRATISTA	VR. INICIAL
CSA 02-2026	Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida	HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S.	$ 84.900.000

1. DESCRIPCION DE LA ADICIÓN

El presente documento tiene por objeto solicitar al Ordenador del gasto una MODIFICACIÓN al contrato anteriormente citado. Los datos de la adición son los siguientes:

A) EN EL VALOR DEL CONTRATO

Valor actual del contrato:	$ 84.900.000
Valor Adición solicitada:	**$ 42.159.277**

B) EN EL PLAZO

Plazo actual del contrato:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.
Plazo adicional solicitado:	**N/A.**

2. CAUSALES DE LA SOLICITUD

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y Holística Organizacional S.A.S. identificada con NIT N° 900.381.048-1 representada legalmente por la señora Claudia Patricia Vélez Tobón, identificada con cédula de ciudadanía No 42.884.496, celebraron el contrato CSA 02-2026, cuyo objeto es contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, por un valor de ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos M/L ($ 84.900.000) y un plazo inicial de dos (2) meses prorrogado en un (01) mes y quince (15) días de conformidad con el acta modificatoria 01.

Durante la ejecución del contrato, y conforme con lo indicado en el Acta de Recibo Parcial y de Inspección Técnica y el Acta Modificatoria 01, se efectuó el proceso de verificación y replanteo en sitio de las condiciones físicas y operativas requeridas para la adecuada implementación del sistema contratado. Como resultado de las actividades de ejecución y de las mediciones realizadas en campo, se identificaron circunstancias técnicas no advertidas durante la etapa de planeación, las cuales hacen necesario incorporar elementos adicionales y modificar algunos de los inicialmente previstos, con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y adecuada operación del sistema integral de control de acceso.

En primer lugar, respecto del acceso vehicular, se evidenció que las condiciones reales de operación y maniobrabilidad requieren la sustitución de las talanqueras inicialmente previstas por talanqueras articuladas, las cuales ofrecen un mejor desempeño operativo, mayor seguridad frente a las restricciones de espacio existentes y reducen el riesgo de afectación

tanto de los equipos como de los vehículos que ingresan y salen de la Institución. Dichas talanqueras articuladas cuentan con mayores especificaciones técnicas las cuales las recibe la entidad sin acarrear un costo adicional, es decir un valor agregado por cuenta del contratista.

De igual forma, durante el replanteo de la adecuación del sistema se determinó la necesidad de construir una isla de protección para la instalación del sistema de acceso vehicular, elemento que no fue contemplado en los diseños iniciales debido a que únicamente fue posible establecer su necesidad una vez se realizaron las mediciones definitivas y la localización precisa de los equipos en el sitio de instalación. En igual sentido, esta estructura resulta indispensable para garantizar el correcto anclaje, estabilidad, protección física y funcionamiento de los dispositivos que conforman el sistema de control vehicular.

Con base en la inspección técnica realizada al sitio donde serán instalados los equipos de acceso peatonal, se identificó la necesidad de proteger dichos equipos debido al riesgo asociado a una eventual acumulación, empozamiento o ingreso de agua en el área, lo cual podría afectar los equipos a instalar; como medida preventiva se define la implementación de una base o realce en mortero para la instalación de los equipos evitando que estos se encuentren a nivel del piso terminado, y se reduzca el riesgo de afectación por posible acumulación de agua.

En ese sentido, y para evitar un posible riesgo asociado por las condiciones del tiempo atmosférico, dichos equipos deberán contar con una protección mediante forros impermeables antifluido por encontrarse a la intemperie; evitando también una excesiva acumulación de agua y polvo, principalmente para garantizar su funcionamiento continuo y evitar reparaciones costosas.

Adicionalmente, en desarrollo del proyecto se determinó la conveniencia técnica de incorporar nuevas condiciones de operación que hacen necesaria la instalación de un cerramiento tubular complementario, con el propósito de canalizar adecuadamente el flujo peatonal, impedir el ingreso por zonas no controladas y garantizar que el acceso de las personas se realice exclusivamente a través de los dispositivos electrónicos instalados, fortaleciendo así las condiciones de seguridad institucional y el control efectivo de ingreso.

Las actividades descritas no constituyen modificaciones caprichosas al objeto contractual, sino ajustes técnicos indispensables derivados de las condiciones reales encontradas durante la ejecución del contrato y de la necesidad de garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por la contratación. La omisión de estas intervenciones afectaría la funcionalidad integral del sistema, limitaría su eficacia operativa y disminuiría las condiciones de seguridad que se pretenden alcanzar con la implementación del proyecto.

Cabe destacar que las condiciones subyacentes del área de intervención presentaron variaciones operativas e imponderables topográficos y mecánicos que únicamente resultaron identificables al momento realizar el replanteo en sitio y ejecutar las mediciones de precisión en terreno. Estas circunstancias sobrevinientes, propias de la dinamización de las áreas físicas y de la variación en los patrones de circulación vehicular y peatonal de la Institución, exigieron una readaptación técnica inmediata, por ende, la integración de la isla de protección, la transición a talanqueras articuladas, el cerramiento de canalización y la protección de los

equipos mediante forros antifluido, no obedecen a un cambio de alcance sino a un ajuste de ingeniería adaptativa indispensable para garantizar la integridad estructural de los equipos, la seguridad de los usuarios y la vida útil de la infraestructura ejecutada.

Desde la perspectiva jurídica y contractual, estas adecuaciones se fundamentan en el principio de eficacia y en la obligación de garantizar la idoneidad y plena funcionalidad del objeto contratado. La materialización de estos ajustes sobrevinientes asegura que la inversión realizada cumpla de manera efectiva con la finalidad pública e institucional perseguida, evitando la entrega de un sistema cuya operatividad se viese limitada por restricciones físicas no previsibles en el diseño conceptualizado. Así, la modificación planteada se configura como una medida proporcional, justificada y técnicamente necesaria que viabiliza el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular para la sede principal de la entidad estatal.

Desde la supervisión del contrato CSA 02-2026, y de conformidad con el Acta de Recibo Parcial y de Inspección Técnica suscrita el día 10 de agosto de la presente vigencia, se ha podido verificar que el contratista ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones a la fecha y que la adición de recursos es una medida imperativa para salvaguardar los intereses de la Institución y asegurar el éxito del objeto contractual y su ficha técnica. Es por esto que la entidad estatal considera necesario acudir a otras fuentes institucionales que financian las actividades relacionadas al proyecto contractual. Por tanto, los recursos adicionales se orientan a asegurar que la infraestructura y los dispositivos queden protegidos, correctamente instalados y plenamente articulados con el sistema integral de control de acceso.

En consecuencia, la adición contractual antes mencionada obedece a la necesidad de incorporar actividades y elementos complementarios que resultan indispensables para la correcta ejecución del objeto contratado, asegurando la adecuada puesta en funcionamiento del sistema integral de control de acceso peatonal y vehicular, así como la protección de los bienes institucionales, el control efectivo del ingreso de personas y vehículos y la satisfacción del interés general que motivó la celebración del contrato, lo que conlleva a amparar el recurso público destinado en este proceso contractual.

Así mismo, la presente Acta Modificatoria 02 al contrato CSA 02- 2026 conserva la finalidad y naturaleza del objeto contractual, pues las actividades incorporadas permiten completar la solución de control de acceso prevista para la sede principal de la entidad estatal.

En ese sentido, el presente documento materializa los fines esenciales previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con la protección del interés general, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y la adecuada administración de los recursos públicos. De igual forma, articula los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209º superior y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, así como los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Bajo este hilo conductor, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida bajo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad tiene la necesidad de modificar el contrato previo consentimiento del contratista, para que cumpla a satisfacción con

el objeto, ficha técnica y todas las obligaciones contractuales, y sin superar el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se requiere modificar las actividades estipuladas inicialmente en el contrato CSA 02-2026, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del mismo, adicionando así recursos al contrato de la referencia y el suministro de las especificaciones descritas en la ficha técnica.

3. OBSERVACIONES

Sin observaciones al respecto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos en Envigado a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

ÓSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ Supervisor	**Vo. Bo. JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO** Rector